Año de 1955 | Viernes 7 de Enero | Núm. 3

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

48

Ministerio de la Gobernación

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento sobre rendición de cuentas de recaudación relativas al segundo semestre de 1954.

Excmo. Señor:

Terminado el ejercicio económico de 1954, esta Jefatura Superior considera conveniente recordar a las Corporaciones Locales la obligación que tiene el personal recaudador de rendir las cuentas de su gestión — una por valores en recibo y otra por valores en certificaciones de débito— en el plazo y forma determinados en la Regla 86 de la Instrucción de Contabilidad.

A tal efecto, y con el fin de que las normas generales del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 aplicables a esta materia, tengan una adecuada acomodación a la esfera local, en las Diputaciones y Ayuntamientos cuya Depositaría de fondos esté desempeñada por funcionario del Cuerpo Nacional, se observarán las siguientes prevenciones, aplicables a las cuentas que hayan de rendirse en el actual mes de enero con respecto al semestre anterior.

1.ª Por el Depositario se nombrará la Comisión o Comisiones liquidadoras, cada una de las cuales se integrará al menos por tres funcionarios: dos de la Depositaría y un tercero designado por el Interventor.

Simultáneamente se fijará el día de la primera quincena del mes de enero en que cada Recaudador habrá de presentar en la Depositaría las cuentas por triplicado relativas a dichas dos clases de valores y cerradas al 31 de diciembre.

2.ª La cuenta de valores en recibo se estructurará con arreglo al artículo 185 del Estatuto de Recaudación. Cuando el cuentadante recaude solo en voluntaria se hará en aquella referencia únicamente a los apartados d) y e) en el cargo, y c), d), i), n) y ñ), en la data, de los contenidos en dicho artículo.

En la data del resumen por conceptos se expresará:

a) Saldo acreedor e ingreso del saldo deudor, según proceda, de cuenta anterior.

b) Ingreso del producto del recargo sobre apremios correspondiente a dicho saldo deudor.

c) Ingresos de Voluntaria.

d) Ingresos de Ejecutiva.

e) Ingresos del producto del recargo sobre apremios (artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales).

f) Bajas.

g) Fallidos.

h) Valores datados por otros motivos.

i) Saldo deudor, a cuenta nueva (si así resultase).

3.ª Las cuentas relativas a certificaciones de descubierto se estructurarán con arreglo a las prevenciones de los párrafos 1 y 2 del artículo 187 del referido Estatuto; y tanto en las de esta clase como en las de valores en recibo, se tendrá muy en cuenta lo dispuesto en el número 4 del citado artículo 185, así como lo prevenido en el apartado c) del 189.

4.ª Con vista de los libros que el Depositario está obligado a llevar conforme a la regla 70 de la Instrucción anexa al Reglamento de Haciendas locales, y sin perjuicio de su verificación con la Contabilidad general de la Intervención, la Comisión liquidadora comprobará la exactitud de las partidas de cargo y data figuradas en las cuentas, y seguidamente se constituirá en la oficina del cuentadante, para comprobar los respectivos justificantes, los valores pendientes de cobro, sus libros de contabilidad y los pendientes de apremio, fiscalizando los demás aspectos del servicio determinantes de la normalidad de la gestión.

Como resultado de la revisión de los expedientes de apremio, la Comisión propondrá, en aquellos cuya tramitación lo requiera, la adopción de las medidas necesarias para subsanar los defectos observados y restablecer el imperio de la Ley en los casos de actuaciones irregulares, promoviendo la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Las mencionadas operaciones de comprobación y fiscalización se efectuarán bajo la vigilancia del Depositario y del Interventor, y del resultado de las mismas extenderá la Comisión el necesario informe por escrito, suscribiendo en los tres ejemplares de las cuentas la diligencia de conformidad o reparos pertinentes e indicando las rectificaciones que, a su juicio, procedan por virtud del examen practicado. En dicha diligencia se indicarán los conceptos o importes de los valores que deben declararse perjudicados, en primero o segundo grado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 y siguientes del Estatuto de Recaudación.

5.ª El Depositario, con vista del informe y diligencia citados, formulará propuesta razonada de aprobación de cada cuenta, de rectificación de errores o de apertura de expediente o imposición de sanciones, según los casos. Dicha propuesta, con la conformidad del Interventor, se elevará por el Depositario a la sanción de la Comisión municipal permanente o del Presidente de la Diputación Provincial, según los casos, quienes acordarán lo que proceda dentro de los ocho días siguientes.

6.ª Por conducto de V. E. los Presidentes de las Corporaciones remitirán al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento dentro de los diez primeros días de febrero, cuando se trate de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de la capital o de los de poblaciones de más de 20.000 habitantes, un ejemplar de cada una de dichas cuentas, en el que se reflejen las actuaciones antes detalladas de examen, censura y aprobación o reparos.

Los demás Ayuntamientos de esa provincia que tengan Depositario del Cuerpo Nacional, remitirán el ejemplar de las cuentas de recaudación, en igual plazo y con los mismos requisitos enumerados, al Jefe de la Sección provincial de Administración Local.

7.ª A dichos ejemplares, cursados al Servicio Central o a la Sección provincial, se acompañarán, por cada Corporación, certificación del Interventor y del Depositario de Fondos, acreditando conjuntamente en los casos de solvencia, que el servicio recaudatorio se desenvuelve con normalidad, señaladamente en lo que concierne a la celeridad en los procedimientos de apremio, debida justificación de partidas fallidas, declaración y exigencia de responsabilidad por perjuicio de valores en sus dos grados y cumplimiento de plazos señalados para la recaudación voluntaria y ejecutiva, precisando los porcentajes de valores realizados en relación con su cargo; o, en los casos en que se apreciaren deficiencias o anomalías, exponiendo las medidas adoptadas o propuestas para corregirlas.

8.ª Si por cualquier motivo no se hubieren formado las cuentaa del primer semestre de 1954, las que hayan de rendirse en el mes de enero corriente, reflejarán la gestión de todo el año, y, cuando ello fuere necesario, las primeras partidas de cargo y data que recojan los valores pendientes o los saldos de cuenta anterior serán fijadas, de oficio, por la Intervención de Fondos.

9.ª En los supuestos a que se refiere el artículo 192 del Estatuto de Recaudación, la Comisión liquidadora ordinaria o la que especialmente se forme, deberá realizar las actuaciones señaladas en el párrafo primero de dicho artículo. Tanto en el caso de falta de comparencia, como en el de falsedad comprobada en los valores o en la expresión aritmética de sus importes, se efectuará una comprobación extraordinaria de todos los recibos y certificaciones de débito en poder del cuentadante, siendo de cargo de éste las retribuciones especiales que señale el Presidente de la Corporación al personal liquidador, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

10.ª En los casos de alcance comprobado o cuando se presumiese la existencia de descubiertos, se practicarán por Depositaría las diligencias preventivas señaladas en el artículo 190 del Estatuto y se promoverá la incoación de los tres procedimientos a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Haciendas Locales, dando inmediata cuenta el Presidente de la Corporación, por conducto de V. E., del alcance comprobado o presunto a esta Jefatura Superior, sin perjuicio de las medidas que en virtud del artículo 642 de la Ley de Régimen Local deban adoptar las Corporaciones para asegurar los derechos de la Hacienda Local.

En las Corporaciones en que no haya Depositaría organizada con arreglo al Artículo 347 de la Ley de Régimen Local, se rendirán las cuentas de recaudación del segundo semestre de 1954, simplificando al máximo su estructura y tramitación, siempre que se cumpla la regla 86 de la Instrucción de Contabilidad y, en consecuencia, queden aquéllas justificadas y censuradas convenientemente.

Se dará también cumplimiento en tales Corporaciones a lo prevenido más arriba con referencia a lo dispuesto en los artículos 190 y 192 del Estatuto de Recaudación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el del Jefe de la Sección provincial de Administración Local, rogando a V. E. la inmediata publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.—*El Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.*

Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.

49

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección Provincial de Farmacia

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en la O. M. de 20 de diciembre de 1954, *Boletín Oficial del Estado* del 2 del actual, por la que se dictan normas para la rectificación del Escalafón de Farmacéuticos Titulares y de las instrucciones de la Dirección General de Sanidad para su cumplimiento y desarrollo, se requiere a los señores Far-

macéuticos pertenecientes al Cuerpo de Titulares o de Inspectores Farmacéuticos Municipales residentes en la provincia, a fin de que en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la mencionada Orden en el *Boletín Oficial del Estado* se sirvan remitir a la Jefatura Provincial de Sanidad su certificación de nacimiento, debidamente legalizada por tener que surtir efectos en Madrid, juntamente con los datos y documentos que a continuación se expresan para cada uno de los grupos que en ellas se especifican:

a) *Farmacéuticos que han desempeñado o desempeñan en la actualdad, en propiedad, plazas de Farmacéuticos titulares* (Inspectores Farmacéuticos Municipales): 1.°, nombre y apellidos; 2.°, fecha de nacimiento; 3.°, servicios prestados al 31 de diciembre de 1940, fecha de cierre del anterior Escalafón (años, meses, días); 4.°, Servicios prestados del 31 de diciembre de 1940 al 31 de diciembre de 1954 (años, meses, días) debidamente justificados con certificaciones de los Ayuntamientos respectivos que por sí solos constituyan partido farmacéutico, y solamente del pueblo matriz cuando se halle mancomunado, o de las Autoridades sanitarias correspondientes, a los efectos de computar dichos servicios a aquellos que los hayan prestado por primera vez a partir de dicha fecha, y sumárselos a los que ya tenían acreditados en el Escalafón aprobado por Orden Ministerial de 24 de febrero de 1942 publicado en el suplemento del *Boletín Oficial del Estado* del día 18 de mayo de 1942; 5.°, Partido farmacéutico donde presta servicio o situación administrativa actual.

b *Farmacéuticos que perteneciendo al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales se hallen desempeñando las plazas de titulares con carácter de interinos, con nombramiento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad:* 1.°, Nombre y apellidos; 2.°, Fecha de nacimiento: 3.°, Servicios prestados desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1954 (años, meses, días), justificados mediante certificaciones expedidas por las citadas Jefaturas a partir del 1.° de enero de dicho año, fecha de vigencia del nuevo Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales que concede este derecho con arreglo a lo preceptuado en la disposición transitoria octava; 4.°, Partido Farmacéutico donde prestan sus servicios.

c) *Farmacéuticos que desempeñan cargo técnico en los laboratorios oficiales de análisis:* 1.°, Nombre y apellidos; 2.° Fecha de nacimiento; 3.°, Certificación expedida por el Centro Oficial correspondiente, acreditativa de los servicios prestados en propiedad desde el 31 de diciembre de 1940 al 31 de diciembre de 1954; 4.°, Laboratorio Oficial donde presta servicios o situación administrativa actual.

d) *Farmacéuticos pertenecientes al antiguo Cuerpo de Titulares interinos, regentes y cursillistas:* 1.°, Nombre y apellidos; 2.°, Fecha del nacimiento; 3.°, Modalidad de ingreso; 4.°, Residencia actual.

e) *Farmacéuticos ingresados en el Cuerpo de Titulares por oposición:* 1.°, Nombre y apellidos; 2.°, Fecha de nacimiento; 3.°, Fecha de ingreso (O. M. de ....); 4.°, Puntuación obtenida; 5.°, Número de oposición; 6.°, Residencia actual.

Los Farmacéuticos incluídos en este grupo acreditarán su permanencia en el Cuerpo con certificaciones expedidas por la Sección de Titulares de la Inspección General de Farmacia.

Segovia, 5 de enero de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

38

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Se pone en conocimiento del público en general que a partir del día primero de enero y durante todo el mes de febrero próximo, regirán en esta capital los nuevos precios del aceite, según lo dispuesto en la Circular 9/54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que fija como topes máximos de venta al público en la misma a 13,65 pesetas litro para el fino y 12,80 pesetas litro para el corriente, estando incluídos en los mismos los márgenes comerciales correspondientes, así como los arbitrios municipales. Los diferentes precios para los Municipios de la provincia serán el resultado de incrementar a los de la capital los gastos de transportes oficialmente reconocidos.--Con esta fecha se cursan a los señores Alcaldes Delegados Locales los precios de sus locales respectivas.

Se advierte a todos los comerciantes de esta capital y provincia que se dediquen a la venta de este artículo, la obligación que tienen de exponer en sus establecimientos la calidad de aceites que vendan, con indicación del precio correspondiente.

Los consumidores podrán dirigirse a estos Servicios Provinciales, Plaza de San Sebastián, núm. 3, teléfonos 1392-1863, formulando las reclamaciones que estimen oportunas como consecuencia de la aplicación de estos precios y muy especialmente de las calidades.

Independientemente la Inspección actuará para hacer las comprobaciones de rigor.

Segovia a 31 de diciembre de 1954.

EL GOBERNADOR CIVIL
Jefe de los Servicios Provinciales

35

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

SECRETARIA GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE VIVERES, CALZADO, ROPAS Y COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO PROVINCIALES PARA EL PROXIMO AÑO DE 1955

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de víveres, calzado, ropas y combustibles con destino a los distintos Establecimientos benéfico-provinciales para el año de 1955, que se detallan en la relación que se acompaña al final de este pliego y que se tienen como parte integrante del mismo.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en este concurso podrán referirse a todos, a varios o a uno de los artículos objeto del mismo y serán redactadas conforme al modelo que se consigna en este pliego y reintegradas con 4,75 pesetas de timbre del Estado y 1,50 pesetas de sello provincial, inutilizados por los interesados escribiendo sobre cada timbre la fecha de la proposición, bajo apercibimiento de que la falta de este requisito supondrá que queden desestimadas automáticamente.

3.ª Dichas proposiciones irán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para el suministro de víveres, calzado, ropas y combustibles con destino a los distintos Establecimientos benéfico-provinciales para el año de 1955».

4.ª Además presentarán en sobre aparte el resguardo del depósito provisional; declaración en la que el concursante afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor, como recibo o certificación de la Administración de Rentas justificativo de que está dado de alta en la Contribución Industrial y los que acrediten estar al corriente de sus obligaciones de carácter social (pago de cuotas sindicales y Seguros Sociales).

5.ª Podrán concurrir al concurso los interesados, por si o representados por otra persona, en cuyo último caso se deberá acompañar a la proposición copia del poder o ducumento que justifique su personalidad, el cual será debidamente bastanteado por el señor Secretario de la Corporación u Oficial Mayor Letrado, a costa del licitador.

Cuando el concursante sea una persona jurídica deberán aportarse los estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad del firmante, así como su representación.

6.ª Las proposiciones se presentarán en el registro correspondiente de la Secretaría General, de 10 a 14 horas, en días laborables y durante el plazo de 20 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el del Estado.

7.ª El acto de apertura de pliegos será público y se verificará el día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, a las trece horas, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial.

La Mesa estará constituída por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, quien dará fe.

En dicho acto el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de pliegos por orden numérico y una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del pliego, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación, a juicio del Presidente, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

8.ª El Excmo. Señor Presidente de la Diputación efectuará la adjudicación a la proposición o proposiciones que cumpliendo las condiciones del pliego resulten más ventajosas, sin atender únicamente a la oferta económica y según su juicio será discrecional.

No obstante se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso, si ninguno de los concursantes cumpliere las condiciones del pliego.

9.ª Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere celebrado la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas si hubieren mostrado su disconformidad podrán exponer por escrito cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica, etc.

10.ª El depósito provisional será equivalente al dos por ciento del valor de los artículos, aproximadamente, a los que se concurse, sirviendo de norma para determinar dicho tanto por ciento el valor corriente que tengan dichos artículos en el mercado.

Dicho depósito provisional podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, bien en metálico o en fondos públicos, considerando como tales las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

11.ª Una vez adjudicado definitivamente el concurso, el suministrador constituirá dentro del plazo de diez días la fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del importe del suministro y se procederá a la formalización del contrato con arreglo a lo dispuesto en el repetido Reglamento de Contratación.

Tanto los depósitos provisionales como los definitivos deberán reintegrarse con arreglo a la Ordenanza aprobada por la Corporación provincial.

12.ª Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva en el plazo señalado o se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa y con las consecuencias previstas en el artículo 97 del citado Reglamento.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos provisional o definitivo, se harán efectivas en los bienes del concursante por la vía administrativa de apremio.

13.ª Los suministradores quedarán obligados a entregar los artículos dentro del año y en las fechas que el Director de la Residencia Provincial o el Administrador del Sanatorio Psiquiátrico lo soliciten, mediante vales suscritos por los mismos.

14.ª Cuando los artículos suministrados no reúnan las condiciones que para cada uno se requiere en cuanto a cantidad y calidad, el Director de la Residencia o el Administrador del Sanatorio padrón rechazarlo, exigiendo al proveedor que presente otros, quedando, en otro caso, rescindido el contrato con pérdida de la fianza y demás que procedan.

Se rescindirá también en el caso de intervención oficial en los artículos concursados.

15.ª El pago del importe de los artículos suministrados se efectuará una vez recibidos los mismos, mediante factura a la que se unirán los vales correspondientes y con cargo al Presupuesto Ordinario para el año de 1955.

No se fija tipo previo de licitación.

16.ª Con objeto de que haya constancia en la Excma. Diputación y sirva de orientación en la resolución de este concurso, deberá presentarse una muestra de cada artículo que ofrezca, para conocer el tamaño, calidad, etc., en bolsa, paquete o cajón debidamente lacrado o precintado y que deberá llevar en el exterior el nombre de la casa suministradora.

Todo ello con excepción de los artículos que por su naturaleza o calidad no lo permitan.

17.ª Si el suministrador incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar ésta aun habiendo optado por aquél cuando el cumplimiento resulte imposible, pero quedará, en todo caso, a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

18.ª No se precisa para la validad del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

19.ª Todo retraso no justificado en la entrega de los artículos podrá determinar la imposición de una multa hasta el límite máximo de 50 pesetas por semana.

20.ª Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor to-

tal de los artículos que se les adjudique a cada uno, todos los gastos del concurso que sean comunes, aparte de los demás, como escrituras, impuestos y cualquiera otros que se originen a cada uno.

21.ª Concluído el suministro sin que hubiera de exigirse responsabilidad al adjudicatario y previa justificación de pago de los impuestos correspondientes, se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

22.ª Los adjudicatarios se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero para aquellas cuestiones que pudieran suscitarse.

El contrato derivado de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

23.ª En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., y domiciliado en el núm. ... de la calle de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ... y del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., para la adquisición de víveres, calzados, ropas y combustibles con destino a los distintos Establecimientos benéfico-provinciales de la Diputación de Segovia para el año de 1955, mediante concurso, se compromete a realizar el siguiente suministro: ... (aquí se consignarán los artículos con sus respectivos precios por unidad de peso o medida, totalizándose el importe de ellos), con entera sujeción al pliego de condiciones y de conformidad con las muestras que se acompañan.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

RELACION DE ARTICULOS PARA EL CONCURSO DE SUMINISTRO A LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO-PROVINCIALES

Garbanzos	15.600 kilos.
Alubias	8.400 »
Harina	90.600 »
Tocino	3.000 »
Arroz	5.000 »
Azúcar	6.600 »
Fideos	1.400 »
Sopa variada	770 »
Pimentón	450 »
Sal gorda	3.700 »
Sal fina	100 »
Malta	1.000 »
Achicoria	500 »
Café	170 »
Escabeche de chicharro	300 cajas.
Bacalao	3.900 kilos.
Aceite	9.000 litros.
Chocolate	650 paquetes
Jabón para lavar	5.400 kilos.
Jabón para fregar	1.300 »
Leche condensada	8 cajas.
Lentejas	1.000 kilos.
Mermelada	250 »
Carbón mineral	300 tonelad.
Leña de pino	200.000 kilos.
Leña de encina	40.000 »
Cisco para braseros	2 000 »
Tela para sábanas de 1,60 m.	2.240 metros.
Tela para fundas de 0,80 m.	1.600 »
Colchas	250 piezas.
Cutí para colchones	1.219 metros.
Lona de 0,90 m. ancho	650 »
Retor curado	500 »
Tela rayada tejido plano	700 »
Fineta blanca	200 »
Vichy azulina para batas	900 metros.
Vichy para vestidos	1.000 »
Lanilla estrecha	60 »
Percal	60 »
Sarga azul marino	200 »
Crepé mantelería y servilletas	125 »
Toallas	688
Toallas de baño	12
Tela para delantales y batas de cocina	250 metros.
Medias sport	100 pares.
Calcetines de distintas tallas	650 »
Pañuelos	1.070
Refajos de punto para niño	25
Bragas de punto	100
Camisetas de niño	200
Camisetas de hombre, distintas tallas	100
Camisetas de señora, idem	100
Pana	410 metros.
Trajes de pana	100
Sarga para camisas y delantales	820 metros.
Monos de distintas tallas	160
Monos blancos	24
Tela blanca para blusas de peluquero	50 metros.
Satén para trajes de paseo	300 »
Forro	100 »
Percalina para forros de mangas	100 »
Cruzadillo para calzoncillos	100 »
Entretela	100 »
Muletón	165 »
Tela cruzada para calzoncillos	300 »
Tela para almohadas de color	50 »
Tela para camisas y pañales	300 »
Tela para jergones	125 »
Sarga kaki para pantalones	50 »
Paño para abrigo de escolares	140 »
Felpa	125 »
Tela blanca para bragas	50 »
Tela kaki para camisas	600 »
Chester para batas	800 »
Tela kaki para uniformes	200 »
Tela fuerte para jergones	1.200 »
Lienzo crudo blanco, de 0,80	500 »
Tabardos	50 »
Lana para colchones	500 kilos.
Corcho	75 »
Mantas distintos tamaños	220 piezas.
Lana para jerseys	100 madejas.
Fajas	100 unidades
Jerseys para hombre	100 »
Algodón hilandera tres cabos gris kaki	25 kilos.
Hilo blanco y negro, en carretes	1 gruesa.
Bobinas de hilo	60 docenas.
Madejas de algodón	300
Botones para trajes	50 docenas.
Botones para camisas	40 »
Cinta blanca	20 piezas.
Cinta negra	10 »
Automáticos	4 gruesas.
Broches para pantalones	2 cajas.
Hebillas	1 gruesa.
Cordones para zapatos	6 gruesas.
Sandalias para niñas	90 pares.
Alpargatas distintos tamaños	3.130 pares.
Zapatos de niño del número 16 al 19	60 »
Zapatos de niño del número 20 al 24	40 »
Zapatos de niña del número 25 al 29	45 »
Botas de niño	50 »
Playeras	50 pares.
Hule	25 metros.
Suela	75 kilos.
Palmilla	100 »
Pieles box-calf	290 pies.
Badanas	216 »
Clavazón	12 kilos.
Chinches	12 »
Cáñamo	14 paquetes
Goma de cubierta	60 kilos.
Agujas de coser goma	8 papeles.
Agujas de máquina	2 docenas.
Ojetes para el calzado	6 cajas.
Disolución	10 kilos.
Planchas de goma	2 docenas.
Sedas	36 macillos.

Segovia, 3 de enero de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*

47

Administración de Rentas Públicas

IMPUESTO DE TRANSPORTE

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos dedicados al transporte de viajeros y a los de mercancías, accionados por motores que emplean carburante distinto a la gasolina y que circulan por carreteras y caminos públicos, que pueden acogerse al régimen de concierto para el pago del impuesto de Transportes correspondiente al corriente ejercicio de 1955, mediante instancia, ajustada al modelo oficial, que deberán presentar en esta Administración de Rentas Públicas dentro del corriente mes de enero.

Los que no deseen acogerse a esta clase de concierto quedarán sujetos a los preceptos del Reglamento de Transportes, relativos a hojas de ruta, libro de transporte, declaraciones, etcétera, y a los de viajeros deberán utilizar forzosamente los billetes reglamentarios, que habrán de serles facilitados a través del Sindicato provincial de Transportes, sin lo cual no tendrán validez alguna, incurriendo en las responsabilidades que señalan las disposiciones vigentes para aquellos que no cumplan este requisito.

Segovia, 5 de enero de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

SUBASTAS

5045

PEROSILLO

A las doce horas del día 5 de febrero de 1955, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «La Lindera», número 21 del Catálogo, durante la campaña 1955, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 2.000; A muerte, —

Tasación: 14.400,00 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Perosillo, 27 de diciembre de 1954. El Alcalde, *Isidro Cuéllar.*

29

Comunidad de San Benito de Gallegos

ANUNCIO DE SUBASTA

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles también, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamientos primarios resinas del monte núm. 18 del Catálogo, denominado de «San Benito de Gallegos», propiedad de la Comunidad del mismo nombre, para la campaña de 1955, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar...... { A vida, 9.691; A muerte, 679

Tasación: 84.192,73 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el económico-administrativo que ha formulado esta Junta de Representantes y de Gobierno.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de esta Comunidad, sita en la del Ayuntamiento Nacional de San Martín y Mudrián, será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, a los ocho días hábiles siguientes al señalado para la primera subasta, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Comunidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

El industrial que resulte adjudicatario en la subasta vendrá obligado a ingresar el 10 por 100 del remate en la cuenta corriente del Distrito Forestal para mejoras del monte y el 90 por 100 restante en Arcas de esta Comunidad. Además se ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia el 6 por 100 del remate a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, en concepto de fianza.

La fianza provisional para ser licitador no será inferior al 5 por 100 de la tasación señalada para el remate.

El importe del presupuesto de gestión técnica estará sujeto a las variaciones que correspondan con arreglo al precio de adjudicación.

San Martín y Mudrián a 31 de diciembre de 1954.—El Alcalde-Presidente, *Fausto Marcelo*

33

Ayuntamiento Nacional de San Martín y Mudrián (Segovia)

ANUNCIO DE SUBASTA

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles también, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la PRIMERA SUBASTA de aprovechamientos primarios de RESINAS del monte número 51 del Catálogo, denominado «PINAR DEL CONCEJO», para la campaña de 1955, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar ..... { A vida ... 20.741; A muerte. 2.202

Tasación: 208.424,23 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y la

ejecución del aprovechamiento: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el económico-administrativo que ha formulado este Ayuntamiento.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la SEGUNDA SUBASTA, en las mismas condiciones, a los ocho días hábiles siguientes al señalado para la PRIMERA SUBASTA, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

El industrial que resulte adjudicatario en la subasta vendrá obligado a ingresar el 10 por 100 del remate en la cuenta corriente del Distrito Forestal para mejoras del monte, y el 90 por 100 restante en Arcas de la Entidad propietaria. Además se ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia el 6 por 100 del remate, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, en concepto de fianza.

La fianza provisional para ser licitador no será inferior al 5 por 100 de la tasación señalada para el remate.

El importe del presupuesto de gestión técnica estará sujeto a las variaciones que correspondan con arreglo al precio de adjudicación.

San Martín y Mudrián a 31 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

46

Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia)

A los veinte días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las doce, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, campaña de 1955, consistente en 83.176 pinos a vida, por la tasación de seiscientas treinta mil doscientas cuarenta y una pesetas con diecinueve céntimos (630.241,19), que sirven de tipo de licitación.

La consignación previa para optar a la subasta el del 3 por 100 del tipo de licitación.

Sirven de base para esta subasta el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el de las económico-administrativas formado por el Ayuntamiento.

Los industriales resineros deberán acompañar a su proposición, ajustada al modelo corriente, el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca, y declaración en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en incapacidades o incompatibilidades.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde también se darán toda clase de detalles sobre esta subasta, será hasta las doce horas del día anterior a la celebración del acto de apertura de plicas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda al cuarto día siguiente, sin limitación de comarcas.

Navas de Oro, 31 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *P. de Pedro.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2

AYUNTAMIENTO DE LA HIGUERA

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza-tipo para la aplicación del arbitrio unificado sobre consumo de vinos comunes y de pasto, se hace saber que durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio estará expuesta al público en la Secretaría municipal, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Higuera, 27 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Teodoro Hernán.*

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento su Presupuesto ordinario para el año 1955, se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, en unión de los documentos anexos, a fin de que durante el mismo plazo pueda ser examinado y se presenten, por las personas interesadas, las reclamaciones que se crean pertinentes.

La Higuera, 29 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Teodoro Hernán.

4

AGUILAFUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario para atender al pago de la pavimentación y aceras en varias calles, revestimiento de una acequia y construcción de dos fuentes y abrevaderos, se expone al público, con todos sus anexos, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 671 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aguilafuente a 29 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *José Martín.*

6

FUENTEMIZARRA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemizarra, 27 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Federico de Lama.

8

LA LOSA

Recibido del Servicio Provincial de Catastro de la Riqueza Rústica el padrón de contribuyentes de este término, para surtir efectos tributarios en el próximo año de 1955, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que los interesados en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes y que podrán versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

La Losa, 28 de diciembre de 1954. El Alcalde, P. Torres.

11

URUEÑAS

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto en el Presupuesto ordinario para el año de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir de reclamaciones que contra la misma puedan ser formuladas, en unión de la industrial, también modificada y las demás aprobadas en años anteriores.

Urueñas a 28 de diciembre de 1954. El Alcalde, *Julio Horcajo.*

12

CABALLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Caballar, 29 de diciembre de 1954. El Alcalde, Urbano Berrocal.

13

LASTRAS DEL POZO

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva ordenanza-tipo para la unificación del impuesto sobre lo vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, para que contra ella puedan formular las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Lastras del Pozo a 28 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *E. Migueláñez.*

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal, confeccionados para el próximo ejercicio de 1955, y que permanecerán durante un plazo de quince días, con el fin de oir reclamaciones.

Lastras del Pozo a 28 de diciembre de 1954.—El Alcalde, E. Migueláñez.

14

PEROSILLO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Perosillo, 1.° de diciembre de 1954. El Alcalde, Isidro Cuéllar.

15

SAMBOAL

En cumplimiento y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los pliegos de condiciones para las subastas de las obras de *pavimentación y construcción de un muro de contención* para acceso a la iglesia parroquial, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Samboal a 30 de diciembre de 1954. El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

16

DOMINGO GARCIA

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias del arbitrio municipal establecido sobre la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de reclamaciones.

Domingo García, 30 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Matías Miguel.

18

VALDEVARNES

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdevarnés, 29 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Timoteo Benito.

18

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdevarnés a 29 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Timoteo Benito.

19

Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva ordenanza tipo para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Cobos de Fuentidueña a 24 de diciembre de 1954.— El Alcalde, *Angel García.*

21

FUENTESOTO

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesta al público, por el plazo de ocho días, la lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1955, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesoto, 31 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Bernardo de Blas.

22

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melque de Cercos, 31 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Eugenio Tejedor.

23

Ayuntamiento Nacional de Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia)

EDICTO

Aprobada por esta Corporación la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto en el Presupuesto ordinario para el año de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones que contra la misma puedan ser formuladas.

Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia) a 31 de diciembre de 1954. El Alcalde, *Miguel Andrés.*

IMPRENTA PROVINCIAL